



Informacion Publica

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 7071 DE 2022** "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009, el Acuerdo 006 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo del IDU y el Decreto No. 500 del 8 de noviembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, de la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL de la DIRECCIÓN GENERAL, el cual se encuentra en vacancia definitiva y reportado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del aplicativo SIMO, quedando registrado con el número OPEC 166694.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que en cumplimiento al instructivo "IN-TH-18 Provisión de Empleos v 12", el 26 de septiembre de 2022, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem, el cual concluyó que la servidora EDNA MATILDE VALLEJO GORDILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.001, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, de la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 20 de octubre de 2022 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

















Informacion Publica

# RESOLUCIÓN NÚMERO 7071 DE 2022 "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que dentro del plazo señalado, los servidores Norman Ricardo Sánchez Dueñas, Manuel Salvador Arbeláez Segura y Ángela Patricia Hernández Galindo presentaron observaciones sobre el estudio publicado, observaciones que fueron atendidas por parte de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos a través de los oficios con radicado IDU No. 20225161760201, 20225161760421 y 20225161757891 del 09 de noviembre de 2022, respectivamente.

Que en virtud de las observaciones presentadas, el 8 de noviembre de 2022 se ajustó el estudio técnico de encargos y se realizó nuevamente la publicación el 16 de noviembre de 2022 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

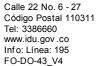
Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que mediante comunicación con radicado No. 20225262040432 del 21 de noviembre de 2022, el servidor Manuel Salvador Arbeláez Segura presentó observación frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, de la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL de la DIRECCIÓN GENERAL, la cual fue atendida de fondo a través del oficio No. 20225161823841 del 24 de noviembre de 2022, manteniendo en su integridad el resultado del estudio publicado.

Que de acuerdo con lo anterior, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que la servidora EDNA MATILDE VALLEJO GORDILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.001, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, de la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL de la DIRECCIÓN GENERAL, acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incursa en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2021 – 2022.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que "la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales", así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

















Informacion Publica

## RESOLUCIÓN NÚMERO 7071 DE 2022

### "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar el encargo de la servidora EDNAMATILDE VALLEJO GORDILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.001, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, de la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL de la DIRECCIÓN GENERAL, de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la señora EDNA MATILDE VALLEJO GORDILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.001, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06, de la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL de la DIRECCIÓN GENERAL, mientras se provee de manera definitiva el cargo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato "FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo" del 08 de noviembre de 2022 y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno "IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_12" de la misma fecha, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Noviembre de 2022.

**Diego Sanchez Fonseca** 

**Director General** 

Firma mecánica generada en 28-11-2022 07:40 PM

Aprob $\tilde{A}^3$ : Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos Aprob $\tilde{A}^3$ : Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera Aprob $\tilde{A}^3$ : Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa Elaboró: Nydia Maldonado Roa- Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021









